



especial cuentan con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, ello, en concordancia con lo requerido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, respecto a la priorización del proyecto de inversión a fin de ser incluido al Listado de Priorización, la Unidad de Programación de Inversiones (UPI), en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), señala en el Informe N° 00162-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPI que el proyecto de inversión signado con CUI N° 2562827, se encuentra activo, viable y está registrado en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2025-2027. Asimismo, que el costo de inversión que consigna la DIPLAN en el Informe N° 00122-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN para el proyecto de inversión coincide con el costo total de inversión actualizado y registrado en el Banco de Inversiones al 14 de marzo de 2024;

Que, en relación a la capacidad presupuestal, la Oficina de Planificación Estratégica (OPEP), mediante el Oficio N° 00261-2024-MINEDU/SPE-OPEP, remite el Informe N° 00257-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, elaborado por la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP), en el cual emite opinión favorable sobre la capacidad presupuestal del Pliego 010: Ministerio de Educación para financiar la ejecución de los proyectos de inversión priorizados mediante la Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU y actualizaciones, así como el proyecto de inversión con CUI N° 2562827, toda vez que el monto total del costo a cargo del pliego no supera la capacidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de otro lado, respecto a la conformación del comité especial responsable de los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión, la DIGEIE, mediante el Oficio N° 00429-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE, remite el Informe N° 00133-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN elaborado por la DIPLAN, en el cual propone a los miembros titulares y suplentes y señala que el citado comité especial cumple con lo dispuesto en el párrafo 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, respecto, a los integrantes del comité especial pertenecientes al Programa Especial de Infraestructura Educativa (PRONIED), mediante el Oficio N° 03281-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, se remiten los Informes N° 002011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y N° 002158-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, mediante los cuales se recomienda la designación a dos (2) profesionales para integrar el comité especial, en base al perfil como coordinación y experiencia profesional enfocada en el desarrollo de procesos de selección de proyectos de inversión, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, asimismo, la DIPLAN adjunta las Declaraciones Juradas suscritas por el personal propuesto para integrar el comité especial, en las cuales señala que cuentan con conocimiento técnico del objeto del proceso de selección y no se encuentran inmersos en los impedimentos señalados en el artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante el Informe N° 00345-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la incorporación del proyecto de inversión al Listado Priorizado, así como, la conformación de un comité especial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado; el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- PRIORIZAR el proyecto de inversión que se detalla continuación, a fin de ser incluido en el Listado de Proyectos Priorizados para ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del

sector privado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, listado que fue aprobado por la Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU y actualizado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 419-2015-MINEDU, N° 446-2015-MINEDU, N° 137-2016-MINEDU, N° 151-2016-MINEDU, 193-2016-MINEDU, N° 536-2016-MINEDU, N° 333-2017-MINEDU, N° 634-2017-MINEDU, N° 542-2018-MINEDU, N° 034-2020-MINEDU, N° 060-2020-MINEDU, N° 532-2023-MINEDU y N° 657-2023-MINEDU:

N°	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
(...)			
33	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 50642 INMACULADA CONCEPCION EN EL DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2562827	18,713,222.10

Artículo 2.- Designar el comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financiista y/o ejecutora, así como de la Entidad Privada Supervisora en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, del proyecto de inversión referido en el artículo 1°, que comprende el financiamiento y ejecución del expediente técnico y ejecución de obra, el cual queda conformado conforme a lo siguiente:

MIEMBROS TITULARES

- | | | |
|----|---------------------------------|-----------------|
| 1. | VERONICA MARITZA TREJO GUIMARAY | Presidente |
| 2. | EMERSON GUILLERMO BALVIN | Primer Miembro |
| 3. | YHONY MANCILLA LOROTUPA | Segundo Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | | |
|----|------------------------------------|------------------------------|
| 1. | LESSLIE DEL PILAR MALABRIGO MUJICA | Suplente del Presidente |
| 2. | ÑURKA TARAZONA FIESTAS | Suplente del Primer Miembro |
| 3. | ALEXEI CALERO FUENTES RIVERA | Suplente del Segundo Miembro |

Artículo 3.- Remitir la presente resolución a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los integrantes del comité especial designado para el inicio de las funciones correspondientes a la fase de actos previos y/o el proceso de selección, y para los demás fines de ley.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación -SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2272916-1

ENERGÍA Y MINAS

Dan por concluida la designación de miembro del Directorio de PERUPETRO S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 113-2024-MINEM/DM**

Lima, 21 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, crea la empresa PERUPETRO S.A., empresa estatal de derecho privado del Sector Energía y Minas, organizada como sociedad anónima de acuerdo con la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 413-2023-MINEM/DM, se designó al señor Victorino Siu Gabriel como miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Energía y Minas;

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluida la citada designación;

De conformidad con la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Victorino Siu Gabriel como miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2272694-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban el Trigésimo Quinto Listado de Personas Beneficiarias civiles, militares y policiales del Programa de Reparaciones Económicas (PRE)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0073-2024-JUS

Lima, 21 de marzo de 2024

VISTOS, el Memorando N° 198-2024-JUS/CMAN-SE, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN; el Informe N° 0016-2024-JUS/OGPM/OPRE, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 258-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, que tiene por objeto establecer el Marco Normativo para las víctimas de la violencia acaecida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000;

Que, conforme lo dispone el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, el Consejo de Reparaciones determina e identifica a las personas beneficiarias del Programa de Reparaciones Económicas (PRE), teniendo en cuenta los listados a que se hace referencia en el artículo 42 de la citada norma;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 051-2011-PCM, modifica el artículo 37 del Reglamento antes acotado, señalando que el otorgamiento de las reparaciones se efectuará gradual y progresivamente, previa aprobación de los procedimientos y modalidades de pago que deberán regir para el PRE, mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2011-PCM determina que el monto de la reparación económica por víctima de violación sexual, víctima de discapacidad física o mental permanente, víctima desaparecida o víctima fallecida, asciende a S/ 10 000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), dictándose los lineamientos para el caso de concurrencia del cónyuge o concubino sobreviviente con otros familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH;

Que, en el contexto de la adscripción de la CMAN al MINJUSDH, se dicta la Resolución Ministerial N° 0149-2012-JUS, por la cual se modifican los procedimientos y modalidades de pago para la implementación del Programa de Reparaciones Económicas (PRE), aprobados con Resolución Ministerial N° 184-2011-PCM, considerando, entre otros aspectos, que el organismo ejecutor del citado PRE es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de su Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, precisándose que el MINJUSDH aprueba mediante resoluciones ministeriales los desembolsos correspondientes;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-JUS se restableció el proceso de determinación e identificación de personas beneficiarias civiles, militares y policiales del PRE, cuyas solicitudes hayan sido presentadas a partir del 01 de enero de 2012, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS;

Que, mediante el Memorando N° 198-2024-JUS/CMAN-SE, de fecha 06 de marzo de 2024, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN remite el Informe N° 000278-2024-JUS/CMAN-SE, que señala que, conforme a los procedimientos establecidos, se ha elaborado el proyecto del Trigésimo Quinto Listado de personas beneficiarias civiles, militares y policiales del Programa de Reparaciones Económicas (PRE) que incluye a un total de 307 personas beneficiarias nominales, con un total de 315 afectaciones a ser reparadas, especificando datos personales y Código de Registro Único de Víctimas – RUV, entre otros; por lo que solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente que apruebe el mencionado Listado. La reparación económica total asciende a S/ 1,999,994.67 (Un Millón Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 67/100 Soles), que incluye el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF);

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia; de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2011-PCM y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Trigésimo Quinto Listado de Personas Beneficiarias civiles, militares y policiales del Programa de Reparaciones Económicas (PRE)

Aprobar el Trigésimo Quinto Listado de Personas Beneficiarias civiles, militares y policiales del Programa de Reparaciones Económicas (PRE), elaborado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN.